

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciseis (16) de febrero de dos mil veintidos (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2019-063, informando que la demandada Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A., allegó subsanación de la contestación de la demandada. Sírvase proveer.

NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que el escrito de subsanación de la contestación de la demanda allegado por la demandada (fls.223-224), fue presentada en tiempo y dado que reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S. se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la Sociedad Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A

2.- Ahora bien, el apoderado de la parte actora solicitó mediante memorial visible a folio 187, el cambio de dirección de la parte demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., indicando como dirección de notificación la calle 49 No. 63-100 Torre Protección- Medellín., por lo que se **ACCEDER**, al cambio de dirección.

3.- REQUERIR a la parte demandante, a efectos de dar cumplimiento a la orden dispensada en el numeral tercero del proveído calendado 30 de junio de 2021.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO.
Juez

AFRB/

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 05 de septiembre de 2022.

Por ESTADO N° 100 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario